

Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que, de conformidad con el Decreto N.º 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito "*Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental*".
3. Que, conforme al artículo 2, numeral 2 del Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, el cual establece que en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones.
5. Que conforme al artículo 1º del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios responsables de desarrollar y asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de asistir al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso.
6. Que, en virtud del artículo 8º y su parágrafo ibidem, la Secretaría General asume la competencia para adelantar la etapa precontractual de los procesos de funcionamiento, comprendiendo la elaboración de los estudios y documentos previos y la justificación de la modalidad de selección, mientras que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, ejerce las competencias en las etapas contractual y pos contractual, garantizando la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

7. Que, el Departamento de Antioquia, requiere hacer una adecuada gestión del talento humano en procura de prestar un servicio más eficiente, amable y de calidad a todos los ciudadanos, siendo necesario generar las condiciones favorables y suficientes a nivel institucional y humano para responder a las crecientes demandas de cambio de la sociedad, sin embargo la secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, no cuenta con el personal suficiente para atender diversos frentes de trabajo donde es necesario contar con un apoyo para el logro de los objetivos de los proyectos por cuales responde esta dependencia, como lo es el programa "Administración del programa de bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia", el programa "Administración Eficiente del Pasivo Pensional", el programa "Fortalecimiento institucional de la Asamblea de Antioquia", así como el "Apoyo a la gestión técnica y administrativa de la Dirección de Servicios Generales"
8. Que, por ende, para satisfacer esta necesidad, se requiere realizar un proceso de contratación directa mediante la causal de Contrato interadministrativo, para lo cual LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TÉCNOLOGICO DE ANTIOQUIA se configura como la entidad idónea.
9. Que El Tecnológico de Antioquia es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal. Establecimiento Público del orden Departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, adscrito al Departamento de Antioquia; creada por el Decreto Ordenanza número 00262 de 1979, y cuyo carácter académico, como Institución Universitaria, fue otorgado mediante Resolución número 3612 del 04 de julio de 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y mediante Ordenanza 24 del 15 de septiembre de 2006 de la Asamblea Departamental.
10. Que el Tecnológico de Antioquia desarrolla su misión, a través de tres ejes misionales: Docencia, Investigación y Extensión.
11. Que el Tecnológico de Antioquia ha previsto que, en lo posible, todos los contratos y convenios interadministrativos liderados por la Dirección de Extensión Académica, cuenten con un componente relacionando con la transferencia del conocimiento y los resultados de los contratos y/o convenios podrán ser publicados en forma investigativa por docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas por medio del grupo de Investigación OBSERVATORIO PÚBLICO el cual se encuentra clasificado en categoría A por Minciencias.
12. Que en este contexto, la naturaleza de la Extensión en el Tecnológico de Antioquia, siendo una función sustantiva; busca de manera articulada con la docencia y la investigación identificar las necesidades del entorno fomentando la integración y la interacción interinstitucional e intersectorial para su satisfacción, contribuyendo al desarrollo humano integral y el desarrollo sostenible de la región y el país. Para ello, propicia la actualización, la profundización, la transferencia y apropiación social del conocimiento, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales en el marco de agendas comunes de cooperación.
13. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del contratista, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."
14. Que la celebración de este contrato se realizará con vigencias futuras con el fin de garantizar este apoyo en el año 2026.
15. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 62 del 31/10/2025, su presupuesto equivale a la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (6.898.775.527) y se tiene estimado como plazo ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio.
16. Que el valor del contrato esta soportado en:

CDP: 3500056413, fecha de emisión del 15 de octubre de 2025 por valor de \$19.675.700

RESOLUCIÓN**HOJA NÚMERO 3**

CDP: 3500056414, del 15 de octubre de 2025 por valor de \$952.103.777

CDP: 3700014541, del 15 de octubre de 2025 por valor de \$39.240.237

CDP: 3500056412, del 15 de octubre de 2025 por valor de \$100.601.742

Certificado de V.F: 6000003453, del 21 de agosto de 2025 por valor de \$533.189.232

Certificado de V.F: 6000003452, del 21 de agosto de 2025 por valor de \$104.281.209

Certificado de V.F: 6000003451, del 21 de agosto de 2025 por valor de \$5.046.150.021

Certificado de V.F: 6000003450, del 21 de agosto de 2025 por valor de \$207.973.258

17. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.
18. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TÉCNOLOGICO DE ANTIOQUIA, en calidad de contratista.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de contrato interadministrativo, con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TÉCNOLOGICO DE ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, cuyo objeto es objeto: "Desarrollar acciones de apoyo, acompañamiento, gestión y fortalecimiento a los programas y proyectos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos".

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN: Ordéñese la celebración del respectivo contrato con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TÉCNOLOGICO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 890.905.419-6, con el siguiente objeto:—“Desarrollar acciones de apoyo, acompañamiento, gestión y fortalecimiento a los programas y proyectos de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos”, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA TÉCNOLOGICO DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (6.898.775.527), soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal y de vigencias futuras, indicadas en el presente acto administrativo y un plazo de ONCE (11) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Dirección Contractual de la Secretaría

General del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos o en el link.

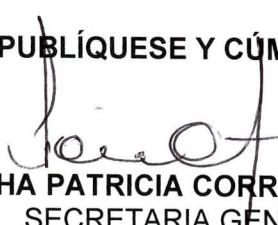
ARTÍCULO QUINTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

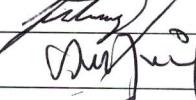
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Toro Sierra. – Asesor		6/11/25
Revisó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		6-11-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		6-11-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.